



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 221/2011

Emergencia agropecuaria. San Juan (B.O. - 25/04/2011).

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de San Juan.

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 250/2011

Emergencia agropecuaria. Santiago del Estero (B.O. - 26/04/2011).

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Santiago del Estero.

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 264/2011

Emergencia agropecuaria. Río Negro (B.O. - 29/04/2011).

Se prorroga el estado de desastre agropecuario en diversos Departamentos de la Provincia de Río Negro.

PROCEDIMIENTO FISCAL

RESOLUCIÓN (Com. Fed. Impuestos) 144/2011

Ordenanza procesal y reglamento interno de la Comisión Federal de Impuestos. Ampliación de plazos procesales por distancia (B.O. - 26/04/2011).

Se establecen modificaciones en el cómputo de los plazos procesales para las causas que se tramitan ante la Comisión Federal de Impuestos. Al respecto, se señala que se incorpora la ampliación de plazo por distancia conforme a lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 8/2011

Impuesto sobre los bienes personales. Aclaraciones respecto del tratamiento impositivo de la sociedad conyugal (B.O. - 28/04/2011).

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece aclaraciones respecto del tratamiento impositivo de la sociedad conyugal en el impuesto a las ganancias y el impuesto sobre los bienes personales, en virtud de las modificaciones introducidas por la ley de matrimonio igualitario -26618-.

Al respecto, señala las rentas y bienes que corresponde declarar a cada cónyuge:

a) Impuesto a las ganancias: Corresponde atribuir a cada cónyuge las ganancias provenientes de:

- Actividades personales (profesión, oficio, empleo, comercio, industria).
- Bienes propios.
- Bienes gananciales adquiridos con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria.
- Bienes gananciales adquiridos con beneficios provenientes de cualquiera de los supuestos señalados precedentemente, en la proporción en que cada cónyuge hubiere contribuido a dicha adquisición.

b) Impuesto sobre los bienes personales: corresponde atribuir a cada cónyuge:

- La totalidad de los bienes propios.
- Los bienes gananciales adquiridos con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria.
- Los bienes gananciales adquiridos con beneficios provenientes de los bienes indicados precedentemente, en la proporción en que hubiere contribuido a su adquisición.



NOVEDADES PROVINCIALES

CONEVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 2/2011

Percepciones y retenciones del sistema SIRCAR. Se aprueban diseños de registros (B.O. - 28/04/2011).

Se aprueban los “Diseños de Registros” de las declaraciones juradas de percepciones y retenciones del sistema SIRCAR, los cuales serán de utilización obligatoria para todas las presentaciones de declaraciones juradas que realicen los agentes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del 1/7/2011.

Los nuevos diseños incluyen la tipificación de los distintos regímenes de retención y/o percepción.

LA PAMPA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 18/2011

Escribanos. Agentes de recaudación e información. Extensión de la fecha para la presentación de documentación relativa a las escrituras.

Se establece que los agentes de recaudación del impuesto de sellos deberán presentar, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de escritura, los testimonios, copia de las minutas cuando corresponda y toda otra documentación que se establezca, según lo dispuesto por resolución general (DGR La Pampa) 38/2010.

Se recuerda que anteriormente los mencionados agentes debían presentar la documentación ya detallada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la escritura.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 4/2011



Agentes de percepción y/o retención. Presentación y pago de las declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos y fondos.

Se establece que, a partir del 2/5/2011, los agentes de percepción y/o retención del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios que utilicen el aplicativo "Agentes de percepción y/o retención sellos - SIPRES-", podrán realizar la presentación y el pago de las declaraciones juradas correspondientes, mediante transferencia electrónica de datos y de fondos a través de la página Web de la AFIP.

TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 55/2011

Ingresos brutos. Calendario impositivo 2011. Modificación (B.O. - Tucumán - 25/04/2011).

La Dirección General de Rentas modifica los vencimientos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos -dispuestos por la RG (DGR Tucumán) 160/2010- que operan a partir de abril de 2011.